



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

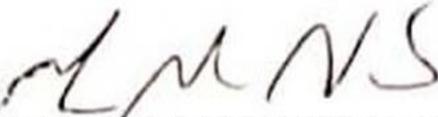
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : SOR ENEIDA OSORNO
Radicado : 2019-806

Atendiendo que el profesional del derecho **EDWARD MAURICIO GONZALEZ MORALES** actualmente ostenta la calidad de servidor público, es menester relevarlo del cargo y designar como curador ad-litem de la demandada **SOR ENEIDA OSORNO** a la doctora **ELIZABETH SOFIA MEDINA REYES**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 3º del artículo 154 del Código General del Proceso.

Por Secretaría sírvase proceder de conformidad, librando la respectiva comunicación, al correo electrónico sofiamedina.95@hotmail.com

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ